H. TRIBUNAL DE JUSTICIA LABORAL BUROCRÁTICA DEL ESTADO
P R E S E N T E.

TRIBUNAL DE JUSTICIA LABORAL BUROCRATICA DEL ESTADO DE ZACATECAS
09 JUN. 2023
RECIBIDO
HORA 09:24 FIRMA

-Poder original el cotejo
-Cheque -Póliza.

LIC. FRANCISCO ORTIZ HERNÁNDEZ y ROCIO VENEGAS OLIVA, personalidad que solicitamos nos sea reconocida y acreditada exhibiendo para los efectos legales original del **Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración y de Representación en Materia Penal y Laboral,** que otorga el **AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, ZACATECAS,** representado por la **C. MARÍA DE LA LUZ MUÑOZ MORALES,** en su calidad de Síndico Municipal respectivamente, expedido ante la fe del Notario Público N°

que una vez que sea cotejado, me sea devuelto en calidad de urgente, a favor del primero de los señalados y credencial de elector con fotografía el segundo de los mencionados, ante este H. Tribunal con el debido respeto y de la manera más atenta y respetuosa comparecemos para exponer:

Que, por medio del presente escrito venimos a manifestar que por mutuo acuerdo, que hemos determinado llegar a un convenio entre las partes dentro del Juicio Laboral macado con el número **395/2022-II,** que se tramita en contra del **AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, ZACATECAS,** al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

"DECLARACIONES"

I.-Que es facultad del H. Ayuntamiento regular las relaciones de trabajo entre el Municipio y sus trabajadores, mismas que se rigen por el Ley del Servicio Civil del Estado y demás legislaciones aplicables de conformidad con lo dispuesto de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

II.-Que corresponde a la Síndico Municipal la representación legal para llevar a cabo la defensa del H. Ayuntamiento en los juicios en que éste sea parte en términos de lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley

invocada en la declaración que antecede, auxiliándose de apoderados legales para tal finalidad.

III.- Las partes hacen del conocimiento a este H. Tribunal, que el expediente laboral marcado con el número **395/2022-II,** que se tramita en contra del **AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, ZACATECAS,** se encuentra en fase probatoria, es decir, se dictó auto señalado fechas para desahogo de pruebas.

"CLAUSULAS"

PRIMERA.- Ambas partes manifiestan que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio.

SEGUNDA.- La entidad pública Ayuntamiento de Guadalupe Zacatecas. manifiesta estar conforme en otorgarle a la la cantidad de **$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** libres de Impuesto Sobre la Renta; desglose que se anexa al presente, cantidad de dinero que representa el pago total de las prestaciones que en juicio se reclaman, la cual será depositada ante esta H. Autoridad laboral mediante cheque número **20,** de fecha 26 de mayo de 2023, de la institución bancaria denominada **BANORTE** debiendo suscribir el recibo correspondiente, contra la entrega del cheque respectivo.

TERCERA.- Manifiesta la **C.** que está conforme con el ofrecimiento que le hace el Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, así como el de recibir la cantidad convenida entre las partes que ha quedado señalada en la cláusula anterior, por lo que, una vez que se dé por cumplimentado el pago, solicita a ese H. Tribunal que el convenio con el que se comparece se eleve a la categoría de sentencia, por lo que una vez ratificado el mismo se mande el juicio a su archivo como asunto total y legalmente concluido.

CUARTA.- Manifiesta la **C.** no reservarse acción o derecho laboral, civil, penal, administrativo y de ninguna otra naturaleza que ejercitar en el futuro en contra del Ayuntamiento de Guadalupe, Zac.

QUINTA.- Dado que el presente acuerdo de voluntades es emitido libre de coacción y violencia por las partes signantes, solicitamos que una vez ratificado ante este órgano jurisdiccional, se sirva conferirle el carácter de sentencia y elevarla a categoría de cosa juzgada, obligando a las partes a estar y pasar en todo momento y lugar.

Por lo anteriormente expuesto a este **H. Tribunal,** atentamente concluimos solicitando:

I.- Se nos tenga por formulado el presente convenio, mismo que solicitamos nos sea recibida su ratificación en todos sus términos en virtud de que el mismo se encuentra ajustado a Derecho.

II.- Una vez ratificado por las partes signantes, se sirva sancionarlo y declararle todos los efectos de una sentencia ejecutoriado.

III.- Declarar obligadas las partes a estar y pasar por el en todo tiempo y lugar.

PROTESTAMOS LO NECESARIO

LICENCIADO FRANCISCO ORTIZ HERNÁNDEZ
APODERADO LEGAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, ZAC.

EXTRABAJADORA

Zacatecas, Zac. al día de su representación.

COPIA

Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas

Expediente: 395/2022 ORD.- II

Actora:

Demandado: Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

Acción: Reinstalación y otra prestaciones

Comparecencia

En la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, siendo las nueve horas con cuarenta minutos del día viernes nueve de junio de dos mil veintitrés, fecha y hora en que encontrándose legalmente integrado este Órgano Autónomo, comparecen ante la misma por una parte la C. Rocío actora del presente juicio, y por la otra el C. licenciado Francisco Ortiz Hernández, en su carácter de apoderado legal de la parte demandada, lo cual acredita con una copia cotejada con su original del poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y representación penal y laboral otorgado a su favor y de otros profesionista

se observa que el cabildo de Guadalupe, Zacatecas le otorga al profesionista que comparece el cargo de apoderado legal de la parte demandada sin tener limitaciones en su poder, identificándose la primera de las citadas con credencial para votar con fotografía al margen, expedida por el INE marcada con clave de en tanto que el segundo de los citados se identifica con su cédula profesional expedida por la SEP marcada con número ambas identificaciones a la fecha vigentes, devolviéndoles los originales y dejándose en autos las copias debidamente cotejadas y requeridos que fueron del motivo de su comparecencia manifestaron:

Que en este acto exhibimos y ratificamos en todas y cada una sus partes el convenio dentro de juicio de esta fecha, solicitando se apruebe y sancione por esta autoridad a fin de que surta sus efectos legales correspondientes y se eleve a la categoría de sentencia. **Acto seguido**. En uso de la voz el representante del Municipio de Guadalupe, Zacatecas manifestó:

Que en este acto solicito se certifique por esta autoridad la entrega del documento mercantil a favor de la C. por la cantidad de $75,000.00 (setenta y cinco mil pesos, 00/100 m. n.), con lo cual se da cumplimiento en su totalidad al convenio que celebramos y ratificamos en este acto.

En uso de la voz la parte actora manifiesta. Que me desisto en este momento de toda acción, demanda e instancia interpuesta en contra del municipio de Guadalupe, Zacatecas, sin reservarme acción alguna que hacer valer en contra de dicho municipio, salvo la del cumplimiento total del convenio que se celebra el día de hoy.

Con fundamento en los artículos 158, apartado A, fracción I y 162, fracción VII, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, **el Pleno del Tribunal acuerda:**

Por hechas las manifestaciones de los comparecientes, reconociéndose la personalidad del licenciado Francisco Ortiz Hernández con el poder que exhibe en este acto en términos de lo que establece el artículo 176 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; se les tiene a ambos comparecientes exhibiendo y ratificando el convenio dentro de juicio que refieren, el cual al no contener cláusula contraria a la moral, ni al derecho, se aprueba y sanciona en sus términos, de conformidad con los artículos 1º, 281, 283 y demás relativos y aplicables de

la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, así como los artículos 1°, 2°, 3°, 33 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo **elevándolo a la categoría de sentencia**. Además se hace constar que el representante del Municipio de Guadalupe, Zacatecas hace entrega del documento mercantil expedido a favor de la por la cantidad de $75,000.00 (setenta y cinco mil pesos, 00/100 m. n.), con lo cual se da cumplimiento total con el monto pactado a cubrirse dentro del presente convenio.

Se certifica y hace constar que la C. quien se identifica con credencial para votar con fotografía al margen, expedida por el INE, con clave de elector vigente a la fecha, y a la cual se le tiene por DESISTIDA de toda acción, demanda e instancia interpuesta en contra del Municipio de Guadalupe, Zacatecas sin reservarse acción alguna que hacer valer en contra de dicho municipio, salvo la del cumplimiento total del convenio que se celebra el día de hoy, devolviéndole el original y dejándose en autos la copia debidamente cotejada recibe el documento mercantil expedido a

(setenta y cinco mil pesos, 00/100 m. n.), concediéndole a la actora un término de **tres días hábiles**, para que haga del conocimiento de esta Autoridad sobre su cobro en los términos pactados y, en caso de no informar al respecto en dicho término se ordenará el ARCHIVO DEFINITIVO del expediente marcado con el número 395/2022 como asunto total y definitivamente concluido.

Con lo anterior se da por concluida la presente firmando quien en ella comparecen los integrantes del Pleno de este Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, asistido por el Secretario General de Acuerdos que actúa y da fe. Doy fe.

Juan Carlos Flores Solís
Magistrado Presidente

J. Jesús Bautista Capetillo
Magistrado Titular de la Ponencia I

Marla Rivera Jáuregui
Magistrada Titular de la Ponencia III

Actora

Apoderado legal de la parte demandada

Glafiro Esparza Castillo
Secretario General de Acuerdos